

**CONDADO DE CLARK
CENTRO DE DETENCIÓN**



MANUAL DEL RECLUSO

**Departamento de Policía Metropolitana de Las Vegas
División de Servicios de Detención**

Revisado: Abril de 2024
Unidad de Acreditación y Estándares de DSD

TABLA DE CONTENIDOS

Capitulo 1: Introduccion e Informacion General	-----	3
Capitulo 2: Seguridad y Operaciones de la Facilidad/Instalacion	-----	5
Capitulo 3: Informacion de la Ley PREA Sobre el Abuso y Acoso Sexual	-----	7
Capitulo 4: Saneamiento e Higiene Personal	-----	10
Capitulo 5: Actividades de Reclusos	-----	13
Capitulo 6: Derechos y Privilegios de Reclusos	-----	24
Capitulo 7: Comisario y Estado de Cuenta de Reclusos	-----	28
Capitulo 8: Programas y Descargos/ Liberacion de Reclusos	-----	32
Capitulo 9: Reglas Perteniendo a los Reclusos, Procedimientos Diciplinarios, y Prodedimientos Para Someter Quejas	-----	36

Capítulo 1: Introducción e Información General

INTRODUCCIÓN

El Centro de Detención del Condado de Clark (CCDC / NVC), para incluir el Complejo North Valley (NVC), utiliza un concepto de encarcelamiento con una apreciación de sus necesidades y las necesidades de la comunidad. CCDC/ NVC ha incorporado ideas de varias instituciones exitosas en todo el país. Los dos conceptos clave que subyacen a todas las actividades son la seguridad personal y la asunción de un comportamiento positivo y racional.

Este manual es proveído para ayudar a responder la mayoría de las preguntas que pueda tener durante su estancia en CCDC / NVC. Preguntas específicas pueden ser dirigidas a un miembro del personal. El propósito de este manual es mejorar su comprensión de las funciones diarias del centro de detención y hacer que su estancia aquí sea más cómoda.

Nuestra responsabilidad principal es su seguridad personal durante su estancia. Su responsabilidad es cumplir con las regulaciones de la institución y las ordenes/instrucciones de los miembros del personal. Algunas regulaciones pueden parecerle restrictivas; sin embargo, son necesarias para mantener un ambiente humanitario y seguro para todas las personas dentro de las instalaciones de DSD.

El personal de DSD espera que su comportamiento será positivo y racional, con todos los miembros del personal tanto entre unos y otros. En la mayoría de los casos, sus privilegios no serán restringidos ni revocados al menos que su comportamiento cause que se como tal.

Bajo ciertas circunstancias, es necesario que la instalación sea cerrada y los privilegios pueden ser restringidos durante esos períodos de tiempo. Es nuestra creencia que el comportamiento positivo y responsable debería traer más privilegios y tiempo libre en vez de tener un ambiente donde estén restringidos.

Este manual es la propiedad de la CCDC/NVC. Puede solicitar/pedirle el manual al oficial de la unidad de vivienda/celda o verlo en el quiosco del recluso durante el tiempo libre. Si pierde el manual, notifique al oficial de la unidad de vivienda de inmediato. Es posible que sea requerido a pagar por el reemplazo de este libro si es que fuera perdido o dañado.

Nota: Las políticas, procedimientos, reglas y regulaciones descritas en este manual pueden cambiar de vez en cuando con o sin previo aviso, y su inclusión en este documento no se interpretará para crear una libertad o interés de propiedad de ningún tipo.

INFORMACIÓN GENERAL

Cuando fue registrado bajo la custodia de CCDC / NVC, se le asignó un número de identificación de recluso. Este número lo identificará mientras esté en la cárcel. Es su responsabilidad memorizar su número de identificación de recluso. Nos ayudará a identificarlo, localizar su propiedad personal y abordar cualquier problema que sea importante para usted. Su número de identificación también es necesario para tener acceso al quiosco del recluso.

Permanecerá en CCDC / NVC hasta que deposite una fianza, sea liberado bajo su propio reconocimiento, su caso sea rechazado por un juez o hasta que se complete su sentencia. Las preguntas legales sobre su caso son mejor respondidas por su abogado, ya que nuestro personal no puede dar consejos legales.

Si usted es sentenciado en base a una convicción criminal, y su sentencia es de un año o menos, usted cumplirá su sentencia aquí en CCDC /NVC. Si su sentencia es más de un año, será transferido al Departamento de Correcciones de Nevada (NDOC), siempre que se hayan resuelto todos los cargos locales pendientes.

INSTALACIÓN LIBRE DE TABACO

CCDC/NVC instituyó una póliza que elimina el uso de productos de tabaco dentro de la instalación. A ninguna persona se le permitirá traer productos de tabaco o dispositivos que produzcan llamas a las áreas seguras de la instalación.

Capítulo 2: Seguridad y Operaciones de la Facilidad/Instalación

ASESORAMIENTO DE SEGURIDAD DEL RECLUSO

Para aumentar la seguridad del personal y de los reclusos, se seguirá la siguiente póliza:

Cuando los oficiales respondan a una emergencia (por ejemplo, una pelea, emergencia médica, perturbación de una unidad de vivienda/celda, etc.), se le pedirá que se mueva rápidamente a la pared más cercana, y no debe moverse hasta que se le dé una orden adicional.

Esto es para asegurar que el personal pueda identificar fácilmente a los involucrados en un altercado. Los reclusos que no respondan rápidamente a las órdenes del personal recibirán medidas disciplinarias.

SEGURIDAD/CONTEOS/INSPECCIONES

Usted y su propiedad están sujetos a registro mientras se encuentran en las instalaciones de DSD. Las búsquedas no son limitadas e incluyen, entre otras, búsquedas de palmaditas, registros, búsquedas en las áreas de su cama/litera y celda, y búsquedas desnudas en cualquier momento durante su encarcelamiento.

Además de las inspecciones diarias del higiene personal y inspecciones para la seguridad que están programadas, el personal puede considerar necesario conducir/implementar una inspección de su celda / litera y unidad de vivienda, aunque no esté programada. Cualesquiera artículos de contrabando encontrados serán confiscados.

Usted está obligado a cooperar con el personal que conduzca la búsqueda o inspección, y no tiene derecho a estar presente durante la inspección. Si se encuentra contrabando en su posesión, estará sujeto a procedimientos disciplinarios y cargos adicionales.

Para mayor seguridad, el personal conducirá cuentas para verificar la presencia de todos los reclusos. Estas cuentas pueden ser programadas o de repente. Se espera su cooperación, y se le pedirá que regrese a su celda / litera asignada o área designada durante las cuentas.

Cuando regrese a su celda / litera o área designada, se le pedirá que permanezca en plana vista para que pueda ser identificado. Hablar o distraer al oficial que conduce la cuenta formal es una violación de las reglas y usted puede ser sujeto a procedimientos disciplinarios.

CONFINAMIENTOS

La instalación puede ser puesta en confinamiento por varias razones. Durante este tiempo, el movimiento de los reclusos será mínimo en la celda/unidad de vivienda. El oficial de la unidad de vivienda presentara un discurso informativo explicando que los reclusos permanecerán en sus literas y deben pedir permiso para usar el baño o tomar agua.

MOVIMIENTO

Estará completamente vestido al salir de su celda para entrar en la sala de día, baño con regadera, patio de recreación, área de visita o cualquier otra área del Centro de Detención para cualquier propósito.

Deberá proceder de manera ordenada directamente al área designada después de la autorización de su oficial de unidad de vivienda o supervisor designado. Mientras se mueven por toda la instalación, los reclusos caminarán en una sola línea de archivo con su hombro derecho cerca de la pared, al menos que el personal indique lo contrario. La comunicación con otras personas fuera de su unidad de vivienda se limitará solo al personal de la instalación.

Al concluir sus actividades, regresará a su unidad de vivienda asignada, invirtiendo los pasos en el proceso de movimiento.

Capítulo 3: Información de la Ley PREA Sobre el Abuso/Acoso Sexual

INFORMACIÓN DE LA LEY PREA SOBRE EL ABUSO/ACOSO SEXUAL

- NO se permite ninguna actividad sexual de ningún tipo en las instalaciones de CCDC/NVC.
- Cualquier tipo de actividad sexual es una violación de las reglas de la instalación, usted será colocado en una vivienda disciplinaria en espera de una audiencia de CAB.
- La conducta sexual voluntaria entre reclusos es una violación de NRS 212.187. Se prohíbe la conducta sexual voluntaria entre reclusos o reclusos y otra persona.
- Los reclusos que cometen actos de abuso o acoso sexual están sujetos a disciplina de acuerdo con las leyes NRS y las reglas de CAB.
- El abuso/acoso sexual está prohibido y no será tolerado. Todas las denuncias de abuso / acoso sexual y mala conducta sexual del personal son investigadas por LVMPD (La Policía Metropolitana de Las Vegas).
- Si usted es un perpetrador del abuso sexual, será puesto cargos de ofensas criminales en acuerdo con las leyes de NRS. Si encuentran que usted es culpable, esto resultará en tiempo disciplinario, privilegios disminuidos y se le cambiará el lugar donde se encuentra en la instalación.

Precauciones para prevenir abuso sexual:

La única forma en que se puede prevenir un abuso / acoso sexual es cuando un perpetrador potencial elige NO abusar sexualmente o acosar sexualmente a otra persona.

- Posiciónese en áreas de "Zona Segura" donde pueda ver a un miembro del personal y un miembro del personal pueda verlo.
- Si está siendo presionado para tener relaciones sexuales, informe a cualquier miembro del personal de inmediato.
- No entre en la habitación de otra persona en ningún momento.
- No acepte regalos de otros reclusos, los artículos del comisario que se le

entreguen pueden ser considerados una deuda con expectativa de pago con un favor sexual.

Qué hacer si usted es abusado sexualmente:

- Informe/reporte el ataque a un miembro del personal de inmediato.
- No se bañe/limpie, cepille los dientes, use la taza del baño ni se cambie de ropa para preservar la evidencia.
- Si ha sido atacado o testigo de un ataque, debe reportarlo inmediatamente a cualquier miembro del personal.
- El personal de salud mental está disponible para la atención de crisis las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año para escuchar y ofrecer apoyo.

Formas de reportar el abuso sexual / acoso sexual:

- Informar verbalmente / por escrito a cualquier miembro del personal, personal médico o de salud mental, contratista o voluntario.
- Someter una queja a través del quiosco de reclusos.
- Gratuitamente marque ***7732** con el teléfono del recluso para dejar un correo de voz confidencial para el Coordinador de la ley PREA, de forma gratuita.
- Haga que su familia / amigo / asesor legal o cualquier persona fuera de la instalación informe en su nombre por correo electrónico al Coordinador de PREA a:
DSDSexualAbusePrevention@LVMPD.com
- Si se siente más cómodo informar a una entidad externa llame a la Oficina del Sheriff del Condado de Washoe al:
(775) 788-PREA (7732) Gratis
- Enviar por correo a:

**Oficina del Sheriff del Condado de Washoe
ATTN: Coordinador de PREA
911 Parr Blvd
Reno, NV 89512**

La directa línea telefónica de Señales de Esperanza

La directa línea telefónica de Señales de Esperanza ofrece sus servicios de forma gratuita de todos los teléfonos de los reclusos. Una vez contactado, puede hablar con un defensor que pueda ofrecer apoyo, educación e intervención en crisis. Las llamadas son confidenciales y pueden ser anónimas. El centro NO es un sustituto para reportar o investigar una queja o reporte de abuso sexual o acoso sexual.

- **Directa línea telefónica de Señales de Esperanza:
(702) 366-1640**

Notificación de Acusación Falsa

Cualquier persona que informe deliberadamente a cualquier oficial de policía, sheriff, fiscal del distrito, sheriff adjunto, fiscal de distrito adjunto o miembro del Departamento de Seguridad Pública; que se ha cometido una felonía o delito menor, que cause que una agencia de aplicación de la ley que conduzca una investigación criminal o interna, mientras sabiendo que la información declarada es falsa, esa persona es culpable de un delito menor. (NRS 207.280)

Capítulo 4: Saneamiento e Higiene Personal

VIVIENDA

El área de celda o dormitorio a la que está asignado es su área de vivienda. Se le proveerá utensilios de limpieza diariamente con el propósito de mantener su vivienda de una manera limpia. El oficial asignado a su unidad de vivienda inspeccionará su área de vivienda diariamente. Será su responsabilidad mantener el área asignada a usted en una apariencia ordenada durante las horas que no están durmiendo. Las cobijas y sábanas deben usarse únicamente para los propósitos entendidos y deben permanecer en su colchón, excepto cuando los oficiales lleven a cabo el intercambio de ropa, cobijas y sábanas.

La iluminación/luz, las rejillas de ventilación y las ventanas permanecerán sin obstrucciones en todo momento. No se tolerará colocar artículos sobre luces, rejillas de ventilación y ventanas.

No se deben pegar elementos a las paredes de las celdas: las paredes estarán planas/simples y está prohibida la desfiguración de paredes, ventanas y puertas (por ejemplo, grafiti).

Informe al oficial de la unidad de vivienda sobre cualquier problema de su celda o área de dormitorio (por ejemplo, plomería inoperable, iluminación/luz, etc.) para que pueda someter una orden de mantenimiento en manera oportuna.

Las celdas de las unidades de vivienda o las celdas de detención de reclusos equipadas con luces de atención se utilizarán para notificar al oficial(es) del módulo que existe una emergencia. Los incidentes de mal uso con respecto a las luces de atención serán manejados progresivamente a través del proceso disciplinario del recluso.

INTERCAMBIO DE ROPA, COBIJAS Y SABANAS

Cuando esté alojado, se le dará ropa, unas sábanas y una cobija de la instalación. Es su responsabilidad cuidar de esa ropa, cobija y sábanas. No acepte artículos que estén dañados. Si se le encuentra con artículos dañados / que falten en su posesión, será disciplinado, se pueden tomar medidas criminales en su contra y se le pedirá que pague por los artículos dañados. Notifique al personal inmediatamente de cualquier artículo dañado o que falte, para que sea intercambiado. El intercambio de ropa se llevará a cabo una vez por semana. Los horarios de intercambio de ropa

sabanas y cobija se publican en cada unidad de vivienda.

PELUQUERÍA

Los reclusos pueden solicitar el uso de las instalaciones de cuidado del cabello (peluquería) a través de someter un Formulario de Solicitud / Queja del Recluso al oficial de la unidad de vivienda.

HIGIENE PERSONAL

Los reclusos deben bañarse cuando se trasladan de Booking (el piso donde entra inicialmente y lo procesan) a una unidad de vivienda para la población general en el primer tiempo libre disponible y diariamente. Esto nos permite mantener un ambiente más limpio y seguro para todos los reclusos y el personal. Asegúrese de que el lavado de manos adecuado se mantenga de forma continua. Esto reduce drásticamente la propagación de enfermedades transmisibles y los brotes en las instalaciones. Todos los reclusos deben mantener una buena higiene personal. Jabón es proveído gratuitamente para todos los reclusos.

Los cuartos de baño con regadera pueden tener hasta cuatro cabinas/secciones para bañarse con la regadera: solo un recluso por cabina de baño con regadera. Más de un recluso en una cabina regadera puede resultar en procedimientos disciplinarios.

Higiene dental-Caries dental y enfermedad de las encías:

La caries dental y la enfermedad de las encías comienzan con la placa. La placa es una sustancia pegajosa e invisible que contiene bacterias. Es la principal causa de caries dental y enfermedad periodontal (de las encías). Se está formando constantemente en los dientes de todos, incluyendo los suyos.

Cómo la placa causa caries:

1. Cuando comes alimentos/comidas dulces, las bacterias en la placa se combinan con el azúcar para formar ácidos que atacan el esmalte del diente (la capa dura externa del diente).
2. La caries crece y entra en la dentina, que es la siguiente capa del diente.
3. La caries debilita aún más el esmalte y llega a la pulpa (la capa interna sensible del diente).

4. Si no se controla la caries, el esmalte puede colapsar y la infección puede llegar hasta la pulpa, causando un absceso doloroso. La capa del hueso que sostiene el diente también puede infectarse.

Cómo la placa causa la enfermedad periodontal (de las encías):

1. Los subproductos de la placa se acumulan justo debajo de la línea de las encías e irritan el tejido de las encías; esto puede hacer que las encías se inflamen o sangren cuando se cepilla los dientes. Esta condición inflamada se llama gingivitis.
2. Si no se elimina, parte de la placa se endurece y se convierte en cálculo (sarro). El cálculo duro irrita aún más las encías.
3. Mientras que la placa y el cálculo continúan formándose, el tejido que sostiene las encías a los dientes se destruye, dejando hoyos entre el diente y la encía. Estos hoyos frecuentemente se llenan de bacterias, causando aún más inflamación.
4. Finalmente, esta enfermedad destruye el tejido de las encías y el hueso que sostiene el diente. Esto se llama periodontitis. En esta etapa, el diente puede ser perdido.

Cepílese para eliminar la placa:

La caries dental y la enfermedad periodontal comienzan con la placa. Mejore la prevención de caries cepillándose bien los dientes para sacar toda la placa de la boca al menos una vez al día. Mantenga el cepillo de dientes en un ángulo de 45 grados con respecto a la línea de las encías. Cepílese suavemente hacia adelante y hacia atrás con movimientos cortos, cepillando solo uno o dos dientes a la vez. Asegúrese de cepillar los dientes posteriores, los interiores y los exteriores, y las superficies de masticación de los dientes.

Capítulo 5: Actividades de los Reclusos

USO DEL TELÉFONO

Los teléfonos se encuentran en la sala de día. Todas las conversaciones telefónicas están sujetas a ser monitoreadas, excluyendo el privilegio de abogado-cliente. Un aviso informa a ambas partes que la llamada está siendo grabada y puede ser monitoreada por el personal del departamento antes de la aceptación de la llamada.

Si esta asignado en celdas/unidades que sean administrativas, disciplinarias o celdas/unidades médicas, se le permitirá el acceso al teléfono durante su tiempo programado que se le dará para estar fuera de la celda, después de que limpie su habitación.

Los números de teléfono de los Defensores Públicos están disponibles a través del Oficial de la Unidad de Vivienda.

Para obtener información sobre cómo usar el sistema telefónico del recluso, consulte el tablero de anuncios para los reclusos, el libro de información de la unidad o pregúntele a su oficial de la unidad de vivienda.
NO habrá merodeo en el área telefónica.

Si usted es sordo o tiene problemas de audición, LVMPD le proporcionará TDD u otras ayudas auxiliares. Póngase en contacto con el personal de CCDC/NVC para que pueda pedir asistencia.



VISITACIÓN

Se le permitirán privilegios de tener visitas. Este privilegio está basado en su consistencia de su buen comportamiento.

Los reclusos en la población general pueden recibir una visita social de hasta 50 minutos por semana. Los demás reclusos que estén en las unidades de vivienda especiales deberían consultar a su oficial de la unidad de vivienda sobre sus visitas.

Las visitas se restringirán únicamente por las limitaciones causadas por el espacio, la disponibilidad de personal, la clasificación del recluso y los procedimientos disciplinarios. No habrá visitas durante los alimentos/ las comidas y el confinamiento para la cuenta, excepto cuando lo dicten unas circunstancias especiales y lo apruebe el comandante del departamento responsable o su designado.

Todas las conversaciones telefónicas están sujetas a ser monitoreadas, excluyendo el privilegio abogado-cliente (de abogado con su cliente).

Los reclusos no serán retirados de una actividad / programa para estar presente en una visita social que este programada. Los visitantes son responsables de saber/obtener el horario de los reclusos para que las visitas que ellos programen no conflictúen con las actividades/programas de los reclusos.

Tenga en cuenta que el espacio de visitas es limitado en cada área. Puede recibir un máximo de tres visitantes al mismo tiempo. Cualquier visitante menor de 18 años debe estar acompañado por un adulto responsable. Los menores que estén casados con un recluso deben mostrar prueba de matrimonio al menos que un sargento o supervisor con superior/ más alta posición apruebe lo contrario. Los menores que acompañen a los adultos deberán permanecer siempre con el adulto. Los menores no se quedarán en el área del vestíbulo desatendidos.

Solo un recluso por cabina de visita a la vez. Más de un recluso que se encuentre en una cabina de visita puede resultar en la terminación de la visita y se pueden imponer procedimientos disciplinarios.

Inicialmente, los visitantes deben registrarse en persona en CCDC / NVC. Los visitantes deben tener un correo electrónico y una identificación adecuada y no se les permitirá una visita hasta 24 horas después de que se registren. Después de registrarse, los visitantes pueden programar visitas usando la computadora de su casa o a través de un celular que tenga acceso al internet. Es responsabilidad del recluso verificar el horario de las visitas programadas que es publicado diariamente en la celda/ unidad de vivienda para estar al tanto de sus visitas.

Puede recibir visitas de contacto (en persona) diarias por parte de su abogado siempre y cuando sean necesarias. No hay restricciones en cantidad de visitas que un abogado puede tener con su cliente. Tampoco no hay restricciones en la duración de las visitas con su abogado mientras que sean durante las horas de visita establecidas por la instalación y con la excepción de que la instalación se

encuentre declarada en un estado de emergencia. Si se le asigna a una vivienda administrativa o disciplinaria, solo se le permitirán visitas legales, ya sea de contacto (en persona) o a través de video, al menos que esté restringido por el departamento de Clasificación o La Oficina de Ajuste de Conducta.

Los reclusos serán permitidos llevar papeles/papeleo legal y un lápiz a sus visitas legales, ya sea visita de contacto (en persona) o video.

Las salas de visita equipadas con luces de atención se utilizarán en caso de una emergencia o para notificar al personal que una visita ha concluido. Los incidentes de mal uso con respecto a las luces de atención serán atendidos progresivamente a través del proceso disciplinario del recluso.

SERVICIO POSTAL

El correo entrante se entregará diariamente (excepto fines de semana y *días* festivos). Todo el correo saliente, incluido el correo legal, se entregará al oficial de la unidad de vivienda sin que el sobre este sellado. El oficial de la unidad de vivienda inspeccionará y se asegurará de que el correo sea sellado. El correo será recogido diariamente por el personal de la instalación. Por el Servicio Postal de los Estados Unidos, será recogido cada día (excepto fines de semana y días festivos). Todo el correo entrante se abrirá y será revisado por contrabando antes de la entrega al recluso, con la excepción de la correspondencia de un abogado que estará claramente marcada como "correo legal". Todo el correo legal se abrirá por el oficial de la vivienda en la presencia del recluso y será revisado por contrabando.

El correo entre reclusos está prohibido en CCDC/NVC. Si tiene un familiar directo, por ejemplo, esposo o esposa, hermano, padre, hijo, abuela o abuelo, encarcelado en CCDC/NVC, debe completar una petición/formulario de Correo de Recluso Interrelacionar de DSD para que el sargento de su piso lo pueda revisar y aprobar. Ambos internos/reclusos deberán dar su consentimiento a la solicitud/petición. Si la solicitud es denegada, el recluso seguirá el procedimiento de queja en el manual y lo dirigirá al Teniente Administrativo de CBB. Es responsabilidad del recluso proveer pruebas/evidencia de la relación para obtener aprobación de la solicitud/petición.

Nuestra dirección/ domicilio postal es:

Nombre del Recluso, ID #
Centro de Detención del Condado de Clark
PO Box 43059
Las Vegas, NV 89116

Las publicaciones aceptables para la distribución a los reclusos incluyen revistas, periódicos y libros sin cubierta/tapa dura que sean enviados directamente desde un editor o distribuidor comercial (por ejemplo, Amazon). Todas las publicaciones se examinarán individualmente para determinar su contenido. No se permitirá ni aceptará material pornográfico de ningún tipo.

Paquetes: No se procesarán sin la aprobación previa del teniente de la oficina responsable y la notificación realizada a la Oficina Comercial.

Los siguientes artículos y contenidos enumerados (pero no limitados a) no se permitirán en el correo del recluso:

1. Sellos postales que no han sido cancelados (sellos postales que con nuevos), papelería que este plana o tarjetas y sobres que no sean dirigidos al recluso.
2. Cartulina de cualquier tipo, como tarjetas de saludos y tarjetas postales.
3. Fotografías desnudas, parcialmente desnudas o sexualmente explícitas que expongan genitales, senos, glúteos o cualquier acto sexual.
4. Literatura obscena, por ejemplo, que representa o apoya la actividad sexual desviada/perversa, incluyendo, pero no limitado al sadismo u otras prácticas sexuales ilegales o violentas.
5. Cualquier artículo, material o literatura que se considere un artículo valioso entre los reclusos que cause una interrupción, tal solo con la pura presencia, a la seguridad de una unidad de vivienda.
6. Cualquier artículo, material o literatura que apoya actos ilegales o comportamiento violento.

7. Cualquier artículo, material o literatura que pueda ser usado para evitar o desviar los procedimientos establecidos para la seguridad de esta instalación o que represente una amenaza para el personal o los reclusos.
8. Cualquier artículo que pueda considerarse un peligro para la salud.
9. Fotografías más grandes de 6" x 8" o dibujos más grandes de 8.5" x 11". No hay un límite en la cantidad de fotos que se pueden enviar a la instalación, pero el límite es 15 en las unidades de vivienda/celdas.
10. Cualquier papel de color o sobre que no sea de papel blanco normal.
11. Cualquier tipo de dinero efectivo o documentos que representen una cantidad de dinero, por ejemplo, cheques, giros postales, billetes, monedas, fichas de casino, etc. (estos artículos de dinero se colocarán en la cuenta del recluso o en su propiedad).
12. Cualquier artículo que contenga o haya sido marcado con cualquier sustancia o sustancias que no sean fácilmente identificables como aceptables, incluido cualquier artículo que parezca haber sido mojado o manchado por una sustancia líquida.
13. Cualquier artículo recibido en la instalación que esté marcado fraudulentamente como correo legal u oficial.
14. Cualquier sustancia extraña en el sobre o en cualquier parte del correo que incluya lápiz labial, perfume, calcomanías, brillantina, crayón, lápices de colores, pintura, pegamento, cinta (tape), líquido corrector, tinta metálica o cualquier otro medio artístico, para incluir cualquier tipo de dibujos con estas sustancias.
15. Cualquier artículo o material que no esté escrito en tinta azul o negra.
16. Los recortes de los periódicos y revistas; marcadores o tarjetas de negocio con cualquier material que no sea papel normal/plano; papel para empapelar paredes; o cualquier otro artículo más grande del tamaño de un papel legal/normal.

Las publicaciones aceptables para la distribución a los reclusos incluyen revistas, periódicos, y libros sin cubierta/tapa dura, que se enviarán en el correo

directamente desde un editor o distribuidor comercial a la instalación.

"Desnudo" se describe de la siguiente manera:

- La muestra de los senos de mujer en donde se pueda ver cualquier porción de la areola y el pezón- estas partes deben ser completamente cubiertas;
- La exhibición de los genitales masculinos o femeninos humanos o del área púbico que no estén completamente cubiertos;
- La representación de los genitales masculinos humanos en un estado que sea discernible turgente, estén o no cubiertos.

CORREO SALIENTE

Si un recluso intenta enviar una carta sin comprar el sobre a través del Economato/Comisario, el sobre se anulará y se devolverá al recluso.

La dirección del remitente (los reclusos) debe estar en todo el correo saliente de la siguiente manera:

Nombre, ID #
Centro de Detención del Condado de Clark
PO Box 43059
Las Vegas, NV 89116

Cualquier correo saliente (sea legal o social) en la que falten los requisitos anteriores será regresado al recluso para que complete la finalización propia.

Cualquier correo saliente (sea legal o social) en la que no se pueda identificar al remitente será destruida sin más procesamiento.

No hay límite en la cantidad del correo personal/social saliente que pueda enviar siempre y cuando el sobre pese menos de una onza y sea mecanizable (no se permite gastos de envío adicionales/estampillas o sellos postales adicionales). Si está enviando correo fuera de los Estados Unidos, el sobre debe pesar menos de una onza y ser mecanizable; también debe de solicitar/pedir un formulario de Gastos de Envío del Recluso para pagar el gasto adicional de enviar fuera de los Estados Unidos. No hay límite en la cantidad de correo legal saliente. Los sobres que ya vienen integrados con sellos postales/estampillas deben comprarse a través del Economato/Comisario. Debe de incluir su nombre, número de identificación de recluso y la dirección/el domicilio de la instalación en el frente de todos los sobres

que son del correo saliente. El correo certificado no es un servicio ofrecido a los reclusos.

BIBLIOTECA

Esta instalación mantiene servicios bibliotecarios generales para el uso de los reclusos. La biblioteca funciona de lunes a jueves, excepto en días festivos. Todas las salas de día en las unidades de vivienda de la población general contienen material de lectura recreativa y educativa. Los reclusos alojados en viviendas de custodia máxima y las viviendas médicas deben solicitar libros y material de lectura a través del oficial de la unidad de vivienda. El personal de la biblioteca reemplazará los libros en la estantería de su unidad de vivienda cada otra semana.

BIBLIOTECA JURÍDICA/LEGAL

Todos los reclusos tendrán acceso al quiosco de reclusos en sus unidades de vivienda para la investigación legal. Los reclusos pueden enviar su solicitud/petición a la Biblioteca Legal a través de llenar un Formulario de Solicitud / Queja del Recluso en el quiosco del recluso.

Cuando la biblioteca reciba múltiples solicitudes de los reclusos, las peticiones/solicitudes serán respondidas en el orden recibido, dos por semana hasta su finalización. El material se devolverá dentro de las 72 horas (sin incluir fines de semana o días festivos) desde el momento en que la biblioteca reciba el formulario de solicitud/petición.

Se entregará un máximo de 25 páginas de investigación legal al recluso dos veces por semana, y el resto de las solicitudes más grandes se entregarán el día siguiente de entrega. A los reclusos se les cobrará un cargo por página a la cuenta de los reclusos por el material. La Biblioteca Jurídica/Legal no negará copias de material legal a los reclusos indigentes (que no tengan suficiente dinero), pero se hará una nota de obligación en sus cuentas declarando los cargos debidos.

Los reclusos pueden enviar material legal (mociones, pruebas, exhibiciones correspondencia de abogados o cartas al tribunal/la corte) que este directamente relacionado con sus propios casos a la biblioteca para obtener copias a través de llenar/firmar un formulario de solicitud / queja de recluso que sea en forma de papel-**no** a través del quiosco de reclusos.

No se harán más de cinco copias de cada página de una orden, moción o carta directamente relacionada con el propio caso del recluso, excepto cuando las reglas del tribunal/la corte disponga lo contrario. A los reclusos se les cobrará un cargo por página por el material que hayan solicitados/pedido de obtener copias de la biblioteca.

Los libros y materiales, distintos a los proveídos o autorizados por el personal, permanecerán en la Biblioteca Legal.

PATIO DE RECREACIÓN

Puede tener acceso al área de recreación al aire libre en cualquier momento en que no esté en estado de confinamiento y / o no esté programado para usar el patio. El patio debe permanecer limpio después de cada uso. Se le permite llevar un libro y / o una toalla. Debe permanecer vestido completamente mientras que este usando el área de recreación.

El patio de recreación puede estar cerrado debido a las operaciones de la instalación o las inclemencias (el estado/tipo) del clima.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

La cocina de CCDC preparará tres comidas diarias (al menos dos comidas calientes durante las operaciones normales). Todos los menús son preparados por el gerente/director de servicios de alimentos y certificados por un dietista registrado (especialista de dietas/alimentos) con al menos 30 días de anticipación. El gerente/director de servicios de alimentos puede cambiar el menú a su discreción.

Todas las comidas se servirán en su unidad de vivienda y se comerán en el área de la sala de día, al menos que razones de seguridad justifiquen la alimentación en las celdas individuales / área de literas. Si está restringido a su litera / celda por razones médicas, razones administrativas o procedimientos disciplinarios, sus comidas se le servirán a su litera / celda.

Si necesita una comida religiosa, comuníquese con el Chaplin (el/la director/a de servicios religiosos) para obtener la aprobación. Se le pedirá que firme un contrato para su aprobación. Si se retira voluntariamente o se ha encontrado que no cumple

con su práctica religiosa, será eliminado de este plan de comidas. Habrá 90 días para que se restablezca la reconsideración.

Si necesita una dieta especial debido a razones médicas, la Sección de Servicios Médicos la ordenará. Complete un formulario de solicitud médica / dental y envíelo al personal médico. Usted será visto por el personal médico antes de la aprobación. Si necesita una dieta especial por razones religiosas, envíe un formulario de solicitud / queja del recluso al coordinador religioso para su revisión. Se le restringirá ciertos artículos del economato/comisario que no cumplan con su solicitud. Si recibe una bandeja de dieta especial, no intercambiará, intercambiará ni regalará su comida. Si se retira voluntariamente o se encuentra que no cumple, no podrá volver a solicitar durante un período de 90 días. Si recibe un bocadillo en la tarde o noche (P.M.), se lo tendrá que comer en el momento en que llegue y no se guardará por ninguna razón.

Los contenedores de leche y jugo no deben ser guardados. Ninguna de nuestras comidas contiene carne de cerdo. No deben llevarse alimentos en las bandejas/charolas a las habitaciones; las excepciones son los alimentos preempaquetados, como galletas, papitas (chetos) que no exceden el valor de una bandeja/charola.

Horario de comidas:

Torre Sur (Los tiempos son aproximados)

Desayuno	3:00 a.m. - 4:00 a.m.
Almuerzo	9:00 a.m. - 10:00 a.m.
Cena	3:00 p.m. - 4:00 p.m.

Torre Norte (Los tiempos son aproximados)

Desayuno	4:00 a.m. - 5:00 a.m.
Almuerzo	10:00 a.m. - 11:00 a.m.
Cena	4:00 p.m. - 5:00 p.m.

Complejo North Valley (Los tiempos son aproximados)

Desayuno	4:00 a.m. - 5:00 a.m.
Almuerzo	10:00 a.m. - 11:00 a.m.
Cena	4:00 p.m. - 5:00 p.m.

VOTACIÓN

De acuerdo con AB 286, los reclusos elegibles alojados en instalaciones del DSD podrán registrarse y votar en las elecciones primarias, las elecciones generales y las elecciones generales de la ciudad. A los votantes reclusos se les brinda un entorno para votar libre de coerción o intimidación y que garantiza un lugar privado que preserva el secreto del voto. DSD se asegurará de que la información relacionada con la votación en la cárcel se publique en un lugar destacado.

Registro:

Los reclusos pueden registrarse para votar mientras están bajo custodia en CCDC/NVC si cumplen con los requisitos especificados establecidos por la Secretaría de Estado de Nevada y el Departamento de Elecciones del Condado de Clark. El Centro de Detención del Condado de Clark tiene un proceso establecido para que este servicio esté disponible. El personal de CCDC/NVC no examina las solicitudes ni los formularios completos para determinar si un recluso es elegible para votar o no.

Los reclusos solicitarán un formulario de registro de votantes del estado de Nevada a través de una solicitud/queja electrónica utilizando el quiosco del módulo. Se proporcionará una copia impresa del formulario de inscripción. El formulario contiene información sobre los requisitos para votar, y el recluso debe dar fe de que cumple con esos requisitos. Tenga en cuenta que es posible que el personal de LVMPD no ayude a completar este formulario. Cualquiera que ayude a completar el registro debe firmar el formulario indicando que lo hizo. Es un delito grave ayudar a alguien a completar un formulario y no firmar el formulario indicando que lo hizo.

El registro debe completarse con bolígrafo negro/azul. A los reclusos que no tengan un bolígrafo y no puedan pedir prestado uno, el oficial de la unidad de vivienda les proporcionará uno. Los reclusos se asegurarán de escribir el número de identificación en el formulario, junto a la dirección postal de la instalación.

Los reclusos enviarán por correo el formulario completo a la dirección que aparece a continuación.

**Clark County Registrar
965 Trade Drive, Suite A
North Las Vegas, NV 89030**

Solicitudes de boleta:

Los reclusos que actualmente están registrados para votar en el condado de Clark pueden solicitar una boleta mientras están bajo custodia en CCDC/NVC a través de una solicitud de recluso en el quiosco de reclusos.

La sección DASU enviará cada solicitud al Departamento de Elecciones, quien las examinará y proporcionará una boleta a quienes cumplan con los requisitos de registro. Las boletas recibidas por los reclusos se enviarán por correo a:

**Clark County Election Department
PO Box 3909
Las Vegas, NV 89127**

Boleta por correo:

Las boletas por correo se entregan a las instalaciones del DSD a través del Servicio Postal de EE. UU. Luego, el oficial de la unidad de vivienda entregará la boleta al recluso.

Al completar la boleta, el recluso se asegurará de que el sobre esté sellado. La boleta se enviará por correo saliente. Las boletas sin sellar se devolverán al recluso para que las selle antes de enviarlas por correo. Una vez recibidas, las boletas se enviarán por correo el siguiente día hábil con el correo saliente.

DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS RECLUSOS

- Tiene derecho ser tratado humanamente. Puede esperar ser tratado con respeto, imparcialidad y justicia.
- Tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa y a la adoración/alabanza religiosa voluntaria.
- Tiene derecho a una atención médica adecuada, que incluya comidas nutritivas, ropa de cama y ropa limpia de vestir, la oportunidad de bañarse regularmente, ventilación adecuada, ejercicio regular, productos higiénicos y tratamiento médico y dental.
- Tiene el privilegio de visitar y mantener correspondencia con su familia y amigos, y de comunicarse con miembros de las noticias públicas, en acuerdo con las reglas y horarios de la instalación.
- Tiene derecho a ser informado de las reglas, regulaciones, procedimientos y horarios que lo afectan directamente durante su encarcelamiento, y a cualquier acomodación necesaria para asegurarse de que las entienda. Si necesita adaptaciones/acomodaciones, pida ayuda a un miembro del personal.
- Sus derechos están protegidos por la ley y no se le pueden quitar. Sin embargo, puede ser necesario modificar sus derechos para garantizar los derechos de todos los reclusos y para la seguridad de CCDC / NVC.
- Tiene derecho a solicitar la resolución de quejas a través de la Solicitud de Administrador de Solicitudes, a través del quiosco del recluso, y a recibir una respuesta del miembro del personal apropiado.

Todos los servicios y funciones que no están listados/declarados como derechos de los reclusos son privilegios de los reclusos. Sus privilegios se mantienen a través de tener un comportamiento positivo y cooperativo. El comportamiento negativo o con poco cooperativo puede resultar en la pérdida de sus privilegios.

LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

El Departamento de Policía Metropolitana de Las Vegas (LVMPD) no discriminará

a una persona calificada con discapacidades al no proveer acceso a programas, servicios y actividades en sus centros de detención. Un impedimento que limita sustancialmente a una o más actividades importantes de la vida no necesita limitar otras actividades importantes de la vida para ser considerado una discapacidad. Las personas con una discapacidad calificada tienen derecho a la igualdad de oportunidades para participar en programas, servicios o actividades que se ofrecen en los centros de detención de LVMPD.

Asistencia auditiva: Para garantizar una comunicación efectiva con los reclusos sordos o con problemas de audición, proveemos ayudas y servicios auxiliares apropiados de forma gratuita, tales como: lenguaje de señas, intérpretes orales y equipos de telecomunicaciones para gente sorda (TDD).

Servicios de línea lingüística: El Centro de Detención del Condado de Clark brinda acceso a interpretación telefónica para personas que no hablan inglés y están detenidas en la instalación. Comuníquese con el oficial de su unidad de vivienda.

EXTRANJEROS/EXTRANJEROS RESIDENTES

Los reclusos, con ciudadanía que no sea de los Estados Unidos, tienen derecho a comunicarse con su respectivo consulado. Todos los ciudadanos extranjeros tienen derecho a notificaciones y acceso consular, independientemente de su visa o estado migratorio en los Estados Unidos. A su solicitud, o si usted es ciudadano de una nación que requiere notificación obligatoria, se le hará una notificación inmediata al cónsul/consulado o funcionario más cercano de esa nación, informándoles de su detención / arresto.

Adicionalmente, a su solicitud, es posible que se le proveen números de teléfono de contacto de la embajada para futuras comunicaciones.

MÉDICO

Los reclusos tienen derecho a tener acceso a la atención médica, dental y psiquiátrica las 24 horas del día. Si usted u otro recluso en su vivienda tiene pensamientos de suicida o de lastimarse a un mismo, contacte a su oficial de vivienda inmediatamente. ¡Queremos que este a salvo y seguro! La línea telefónica nacional para prevenir suicidio también está disponible a través de marcar 222 en cualquier teléfono de recluso.

Emergencia:

Póngase en contacto con el oficial de correcciones más cercano y él / ella llamará para obtener a un enfermero/una enfermera.

FALTA de Emergencia:

Puede solicitar/pedir un formulario de solicitud médica / dental / psiquiátrica de la enfermera en el pase de medicamentos. Estos formularios son para solicitar/pedir asistencia médica y la enfermera encargada debe evaluarlos (revisar) la queja.

Formularios de solicitud médica/dental/psiquiátrica:

Los formularios son recogidos dos veces al día por la enfermera después del pase del medicamento y evaluados (revisados) por la enfermera a cargo. Lo vera la enfermera encargo que evaluará sus síntomas dentro de las 24 a 72 horas posteriores a la recogida de su formulario. Si él / ella no puede resolver o minimizar sus síntomas o quejas a través de los protocolos de enfermería, lo pasaran a la próxima llamada de enfermedad de médico o asistente médico que esté disponible.

Formularios de Solicitud/Queja Médica:

Si no está satisfecho con algún aspecto de su atención médica, tiene derecho a solicitar información o enviar una queja al proveedor médico contratado, al administrador de servicios de salud, para una investigación y respuesta a su queja.

Acceso Medico/Dental y Declaración de Póliza sobre las tarifas/los cargos

De conformidad con NRS 211.140, un recluso o su compañía de seguros puede ser financieramente responsable de la atención médica y tratamiento bajo ciertas circunstancias, que incluyen, entre otras: lesiones sufridas durante la comisión de un delito o durante el arresto, condiciones médicas preexistentes y lesiones infligidas por sí mismo. El recluso, o su compañía de seguros, también pueden ser considerados responsable del costo de organizar la administración de la atención médica, incluido el costo del transporte del recluso para obtener la atención médica.

Se puede cobrar una tarifa de acceso médico /dental / psiquiátrico y medicamentos a la cuenta del recluso por la atención médica proveída o las solicitudes/peticiones de atención que no sean crónicas. El proceso de tarifa de acceso médico comienza con la evaluación del problema por parte de la enfermera encargo. No hay ningún cargo por la referencia al médico o la atención de seguimiento; sin embargo, si el medicamento es recetado o renovado por la enfermera encargo o el médico, se cobrará una tarifa/cargo adicional por medicamento. Si un recluso solicita atención

de emergencia y se determina no ser una condición de emergencia, a ese recluso se le puede cobrar una tarifa/cargo de acceso médico por llamar a una emergencia falsa. La determinación de la condición será hecha por el personal médico / de enfermería y el recluso será informado del cargo evaluado.

A los reclusos se les cobrará el acceso al sistema de atención médica de conformidad con las disposiciones de la ley NRS 211.140.

Tarifa/cargo de acceso médico (solicitudes auto iniciadas: evaluación / tratamiento por parte de la enfermera en cargo y / o / el médico) \$ 8.00

Tarifa/cargo de medicamentos (nuevas recetas médicas, atención que no sea crónica) \$ 5.00

Tarifa/cargo de renovación de medicamentos (atención que no sea crónica) \$ 3.00

Transporte del recluso (solicitud auto iniciada) \$ 200.00 o el costo real, lo que sea mas caro

Para obtener detalles completos sobre las excepciones de atención crónica, consulte la información sobre el quiosco del recluso.

Cualquier queja relacionada con la Póliza de Acceso Médico / Dental y Tarifas/Cargos de Medicamentos de CCDC / NVC debe dirigirse al capitán responsable de los servicios médicos.

- A ningún recluso se le negará tratamiento médico interno debido a la incapacidad de pagar.

Capítulo 7: Comisario y Estado de Cuenta de Reclusos

Comisario

Compras en el comisariato se le harán disponibles conforme al horario de su módulo. Los formularios de pedido al almacén, lista de precios y los horarios de entrega se encuentran en los quioscos en cada módulo. Cambios de selección o precios se actualizarán, según sea necesario.

Puede comprar una cantidad fija de artículos del almacén por pedido. Es su responsabilidad revisar sus artículos antes de firmar por su entrega. No se le permitirá intercambiar ni cambiar artículos del almacén después de que haya sido procesada su transacción. No se permite tener más de doble a cantidad del límite de compra individual del almacén en cualquier momento. Cuando un recluso roba u obtiene de forma fraudulenta una orden del almacén y es declarado culpable de la ofensa por el Consejo de Modificación de Conducta (*CAB*), se le cobrará por el pedido del almacén, incluso si los artículos fueron decomisados, ya que los artículos no se pueden vender de nuevo.

Solamente se le permitirá hacer compras de su cuenta personal del almacén. No se le permitirá hacer compras para otros reclusos ni transferir fondos a la cuenta de otros reclusos. Cualquier excepción debe de ser aprobada por el Teniente del Departamento o alguien de rango más alto.

Fondos Del Recluso

Es la responsabilidad de la persona depositando fondos (conocido como el remitente) proporcionar información completa y correcta. Fondos serán depositados en la cuenta del recluso seleccionado por el remitente. El CCDC/NVC no se hace responsable por el deposito de fondos a la cuenta equivocada. Las transacciones se depositarán a la cuenta del recluso dentro de 24 horas.

Formas de Pago Aceptables

Todos los fondos para los reclusos deben enviarse a:

Nombre del recluso: número de identificación del recluso
Clark County Detention Center - 1115
PO Box 96777
Las Vegas, Nevada 89193

- Giros postales:
Deben hacerse a nombre de **“CCDC Inmate Trust Account.”** El nombre del recluso y el número de identificación debe aparecer en alguna parte del giro postal.
- Cheques de otras instalaciones de detención.
- Cheques de cajeros y cheques emitidos de un negocio (tales como cheques de nómina).
- Cheques del Tesoro de los EE.UU. (de Seguro Social, Reembolso de Impuestos, Pensión por Invalidez).

*Todos los fondos aceptables enviados por correo serán depositados en las cuentas de fondo fiduciario de los reclusos que están detenidos en el CCDC dentro de un día hábil (con excepción de los fines de semana y días feriados) después de haberlos recibido en la Oficina Administrativa. **Todos los cheques y giros postales están sujetos a una retención de 10 días hábiles.**

-

Formas de Pago Inaceptables

- Cualquier giro postal o cheque obsoleto, alterado o de 2 partes;
- Cheques pagaderos a más de una persona;
- Cheques personales.

Todos los fondos inaceptables se colocarán en la bolsa de propiedades de los reclusos o se manejan según lo considere necesario por el Supervisor de Contabilidad.

Liberación de Dinero

- Un recluso puede liberar fondos de su cuenta a una entidad legal o solo un negocio legítimo.
- Se puede obtener un formulario de liberación de dinero del recluso del Oficial de la Unidad de Vivienda.
- Todos los formularios de liberación de dinero del recluso deben completarse por completo y firmarse en presencia de un oficial de correcciones. El oficial de correcciones también debe de firmar el formulario de liberación de dinero del recluso.
- Todos los liberaciones de dinero a un negocio legítimo se llevan a cabo durante 24 horas antes de que se puedan liberar los fondos.
- Un recluso puede liberar fondos de su cuenta a un bono de fianza, por honorarios de la corte o a un abogado sin una retención de 24 horas.
- Si corresponde, el recluso debe proporcionar un sobre sin sellar y dirigido para enviar un cheque por correo.

Los reclusos tienen prohibido transferir fondos a otro recluso o liberar fondos a un individuo que no esté bajo custodia. Se pueden permitir excepciones con la aprobación del Supervisor de Contabilidad y un Teniente de la Oficina.

Suministros Legales

Los reclusos pueden ordenar suministros legales de la comisaría. Los suministros legales consisten en tabletas, bolígrafos, y sobres manila. Estos suministros se distribuyen a los reclusos SOLO con fines legales. Se le cobrará a su cuenta por estos artículos. Si el recluso no tiene fondos suficientes, se creará una obligación en su cuenta.

Los reclusos indigentes pueden ordenar un Kit Legal que incluye:

- Una (1) tableta mensual
- Un (1) bolígrafo mensual
- Tres (3) sobres manila mensuales

Los reclusos también pueden comprar hasta cinco (5) archivos de acordeón para ser utilizados exclusivamente para materiales legales.

A los reclusos se les permite retener una cantidad razonable (por razones de seguridad y saneamiento, la cantidad no excederá dos cajas) de materiales legales relacionados con su caso en su área de celda/litera. El exceso de materiales se almacenará en el cuarto de propiedad y se puede solicitar presentando una Solicitud/Queja del recluso y un Informe de Transacción de Propiedad al oficial de la unidad de vivienda.

A los efectos del correo legal, las entidades legales que consisten en abogados, firmas de abogados y sus investigadores y el consulado. Las direcciones legales se pueden obtener en la biblioteca enviando un formulario de Solicitud/Queja del Recluso.

Los sobres manila comprados con fines legales no pueden modificarse para uso personal ni utilizarse para almacenar artículos. Los sobres legales alterados u obtenidos de otro recluso se anularán y se devolverán al recluso.

Capítulo 8: Programas y Lanzamientos

Opciones de Liberación Previa al Juicio

Los servicios previos al juicio entrevistan a los reclusos para determinar si están calificados para una liberación "O" (reconocimiento propio).

En algunos casos, puedes aparecer antes de el Tribunal de Comparecencia Inicial después de su arresto. El juez puede tomar una determinación en cuanto a una liberación, permanecer bajo custodia con un monto de fianza, o monitoreo electrónico, en ese momento.

Los servicios previos al juicio también pueden aceptar VISA, Tarjeta Maestra y transacciones de Débito en cajeros automáticos para una fianza de hasta \$ 10,000 dólares estadounidenses moneda solamente.

Todas las empresas con licencia que pagan fianzas se publican en una lista en todas las unidades de vivienda que tienen celdas en el área de registro.

Arresto Domiciliario

Elegibilidad básica de Arresto Domiciliario:

- Debe ser sentenciado a CCDC por una orden de la corte
- Debe tener una residencia aceptable
- Debe tener servicio de teléfono fijo básico O un teléfono celular activado
- No se le debe prohibir el arresto domiciliario por sentencia del tribunal, por ejemplo, sentenciado a tiempo fijo

La investigación de antecedentes no debe revelar:

- Cargos abiertos, órdenes de detención o órdenes judiciales
- Extenso historial violento/criminal
- Delitos de naturaleza sexual

- Cualquier cargo actual o reciente de violencia doméstica por agresión (excluyendo órdenes judiciales)
- Un patrón de comportamiento negativo en el CCDC/NVC

Si cumple con los requisitos mínimos, se le enviará una aplicación. No envíe una solicitud de recluso ni haga que familiares/amigos se comuniquen con el programa para solicitar consideración, ya que esto ralentiza el proceso.

**** NOTA:** Arresto Domiciliario no es un programa de monitoreo electrónico ordenado por la corte**

Servicios Religiosos

Los programas religiosos brindan servicios y asesoramiento a todos los reclusos independientemente de su denominación religiosa. El coordinador religioso se coordinará con varios voluntarios religiosos de la comunidad para realizar estos servicios.

Los servicios se llevarán a cabo semanalmente, y el capellán de la facilidad hará visitas periódicas a su unidad de vivienda para informarle sobre los servicios religiosos disponibles y para coordinar un asesoramiento personalizado con un voluntario religioso autorizado si lo solicita.

Si se le asigna segregación administrativa, vivienda disciplinaria o unidad de vivienda médica, el capellán de la facilidad puede organizar servicios religiosos para usted de manera individual.

Servicios de Consejería y Educación

Varios programas de asesoramiento, educación y abuso de sustancias están disponibles para personas calificadas. Las clases disponibles, las descripciones y las reglas del programa están disponibles en el quiosco del recluso.

Puede completar la solicitud a través del quiosco del recluso. Asegúrese de incluir todos los programas a los que le gustaría asistir.

Programas de Recursos y Reingresos

Estos programas están diseñados para ayudar a aquellos que están listos para hacer la transición con éxito a la comunidad. Actualmente trabajamos con varios programas basados en la comunidad para brindar asistencia e información a los reclusos que son liberados de la custodia. Envíe una solicitud/queja de recluso, utilizando el quiosco del recluso, para recibir ayuda con cualquiera de los siguientes programas:

- Documentos de separación militar (sin cargo)
- Vivienda veterana (para aquellos que califican)
- Participación en la programación celebrada en CCDC/NVC
- Colaboración con programas locales de reingreso para proporcionar capacitación mientras está encarcelado y después del lanzamiento.

NV 211

NV 211 se utiliza para acceder a todos los recursos de la comunidad local para ayudar con las necesidades de transición. Esto reemplaza la guía de recursos de la unidad de vivienda.

Pasos para completar una llamada a NV211:

1. Presione para completar una llamada a NV211
2. Presione 1 para realizar una llamada
3. Ingrese el PIN seguido de la tecla #
4. Presione 0 para hacer una llamada por cobrar o llamada de marcación rápida

Cosas que puede hacer para ayudar con una transición exitosa de la custodia.

- Solicite asistencia de su familia o amigos en la comunidad para solicitar su identificación antes de su lanzamiento.

- Participe en programas para abordar los problemas que contribuyeron a su encarcelamiento.
- Solicite una Carta de Encarcelamiento de los registros para presentar a los servicios sociales.
- Haga un plan de acción antes de su liberación de la custodia.

Para obtener ayuda, envíe una solicitud para reingresar utilizando el quiosco del recluso.

Capítulo 9: Reglas del Recluso, Disciplina y Procedimientos de Queja

Comportamiento Esperado

Es nuestra expectativa que cumpla con nuestras reglas, regulaciones y pautas de comportamiento mientras se encuentra en las instalaciones de DSD.

ESPERAMOS QUE:

- SIGA TODAS LAS REGLAS Y REGULACIONES
- SIGA TODAS LAS DIRECTIVAS Y SOLICITUDES DEL PERSONAL
- MANTENGA SU CELDA/LITERA ASIGNADA Y EL ÁREA COMÚN CIRCUNDANTE DE MANERA LIMPIA, ORDENADA Y SANITARIA
- RESPETE LA PROPIEDAD DEL CENTRO DE DETENCIÓN Y LA PROPIEDAD PERSONAL DE OTROS
- MANTENGA LOS ESTÁNDARES DIARIOS DE HIGIENE PERSONAL

El comportamiento inaceptable resultará en ser acusado de una categoría de violación. Las violaciones de la ley potencialmente resultarán en cargos penales adicionales y enjuiciamiento.

Clasificación

Durante su estadía, puede ser trasladado varias veces a varias lugares de vivienda que lo benefician a usted o a nuestras instalaciones. Ninguna asignación de vivienda es permanente. Cuando el oficial te aconseja que te muevas, debes cumplir con su orden. Negarse a seguir la orden de un miembro del personal puede resultar en acciones disciplinarias.

Contrabando

Se le prohíbe tener en su posesión o bajo su control, incluso en su área de celda/litera, cualquier artículo (s) que no sea:

- Emitido a usted por el CCDC/NVC.

- Comprado por usted a través del Comisario.
- De lo contrario, la Administración del Centro de Detención le autorizó por escrito.

Cualquier elemento artículo o autorizado que se use de manera inapropiada, por ejemplo, modificación de formas, alterado de su condición original, o poseer en cantidad no autorizada, se considerará como contrabando y será disciplinado. El contrabando será eliminado por el sargento de piso.

Reglas De La Unidad De Vivienda

- El personal será dirigida por posición, título y apellido. *Ejemplo: (Oficer Smith)
- Las luces nocturnas y las ventanas deben estar descubiertas en todo momento.
- Los reclusos serán alimentados en el área de la sala de día, a menos que razones de seguridad justifiquen la alimentación en las celdas individuales/área de literas.
 - Excepto los reclusos en confinamiento y artículos de comisaría.
 - No se deben guardar alimentos en las habitaciones o en las literas, excepto los artículos del comisaría o por razones médicamente aprobadas.

Los oficiales de la unidad de vivienda no regalarán comida, jugo o café extra o sobrante.

- Código de vestir:
 - Debe estar completamente vestido cuando esté fuera de su habitación o lejos del área de literas. Esto incluye ir y venir de las duchas. Dentro de las celdas o mientras están en literas, los reclusos deben estar modestamente cubiertos.
 - Se requiere que todos los reclusos estén completamente vestidos cuando estén en el patio de recreo o en el área de la sala de día.

- Los pantalones serán del tamaño correcto; no se aceptan modas holgadas o caídas. Las piernas de los pantalones no se engancharán ni se enrollarán.
- Las camisas se usarán desabrochadas y las mangas se mantendrán desenrolladas en la posición normal.
- Solo se usará una camisa, pantalón y ropa interior a la vez.
- Los calcetines se usarán solo como calcetines y se usarán con calzado.
- Calcetines, ropa interior; las sábanas y las fundas de las almohadas no deben usarse en la cabeza ni enrollarse alrededor de la cabeza.
- Los zapatos ortopédicos aprobados por los Servicios Médicos tendrán los cordones siempre amarrados y se usarán en el pie correctamente y de la manera aprobada por el médico para que no presenten riesgos para la seguridad. Cualquier escritura o dibujo en el zapato se considerará alterado y, por lo tanto, confiscado. Pueden producirse sanciones disciplinarias.
- Cuando se entregan, se pueden usar camisones dentro de las celdas o en literas.
- No se usarán camisones debajo de la ropa del recluso en la sala de día durante los períodos de tiempo libre.\

No se usarán pajitas de escoba, pedazos de peines, cuerdas, grapas o otros artículos extraños como joyas de ningún tipo.

5. La televisión, los juegos, las conversaciones, etc., deben mantenerse a un nivel de ruido razonable para ser regulado por el oficial de la unidad de vivienda, por cortesía entre ellos y con el oficial.
 - No se quitarán cobijas ni almohadas de su celda/litera por ningún otro motivo que no sea el intercambio de ropa de cama.

6. Los registros se realizarán cuando salga y regrese a la unidad de vivienda, o en cualquier momento que el personal lo considere apropiado.
7. No gritas ni tiras objetos (incluso a la hora de comer).
8. Solo los reclusos asignados están permitidos en el nivel superior:
 - No merodear en el nivel superior
 - No se sienta en las escaleras, colgarse de los rieles o sentarse en los rieles
 - Debe pedir permiso al oficial de la unidad de vivienda para subir las escaleras para ducharse si su celda asignada está en el nivel inferior
 - Los reclusos solo están autorizados en su celda asignada
9. Todos los reclusos dentro de una unidad de vivienda compartirán la responsabilidad y las consecuencias de mantener la limpieza y el orden de su unidad de vivienda, por ejemplo, desechar la basura, limpiar los derrames y colocar las cosas en su lugar adecuado, etc.
10. No merodear ni hacer ejercicio cerca de los baños, teléfonos, cabinas de visitas, estantes de bibliotecas o cualquier área común.
11. Propiedad permitida en las celdas por recluso:

*Cualquier artículo de propiedad en exceso se considerará contrabando. Esto incluirá artículos de comisaría, por ejemplo, tazas, tazones, etc.

Cada recluso recibirá dos toallas, dos sábanas, una funda de almohada, una cobija, un paquete de higiene, un colchón y una almohada.

Las siguientes prendas de vestir se entregarán a todos los reclusos de vivienda general:

Reclusos Varones:

Zapatos (1 par)

Calcetines (4 pares)

Calzoncillos (4)

Pantalones (2)

Camisa (2)

Reclusas:

Zapatos (1 par)

Calcetines (4 pares)

Calzones (4)

Brasier (2)

Camisón (1)

Pantalones (2)

Camisa (2)

Artículos Personales, Masculinos y Femeninos:

Taza (1)

Tazón (1)

Utensilio para comer (1)

Comisario: el doble del límite de una sola orden

Cartas personales (20)

Materiales Legales: *Consulte los suministros legales para obtener detalles sobre grandes cantidades de materiales*

Imágenes (15) - no más grande de 6"x8" y sin marcos

Libros o Revistas (2) - incluida la suscripción del propio recluso

Libros Religiosos o Materiales Relacionados (5) –

- Sin incluir (1) biblia

- Se incluyen aa/na y otros libros proporcionados por servicios religiosos.

Bolígrafos de tinta flexibles (5)

Lápices (5)

Tabletas de escritura (5)

Sobres con sello (15)

Lápices de colores (1 paquete/12 lápices)

Sobres legales (10)

Asunto de la Unidad de Vivienda Administrativa/Disciplinaria:

1. Ropa - igual que la vivienda general (ver página anterior)

2. Artículos Personales:

Taza (1)

Tazón (1)

Material Legal - limitado a tres cajas aprobadas

Textos Religiosos (5)

Libros o Revistas (1) -incluidas las suscripciones de los reclusos

Lápiz (1)

Tableta de escritura (1)

Sobres con sello (15)

Problema de La Unidad de Vivienda Restrictiva:

1. Los artículos de emisión general están sujetos al estado médico y al comportamiento. Se les permitirá a los reclusos masculinos y femeninos conservar su ropa emitida y:

- Cobija (1)

- Toalla (1) emitido solo para ducharse y recogido por el oficial de la unidad de vivienda antes de que los reclusos regresen a su celda.
2. No se permiten artículos personales ni de comisaría. Se proporcionarán vasos durante el pase de medicación y el acceso al agua está dentro de la celda.
 3. Si un recluso exhibe o tiene la intención de autolesionarse, se le quitará toda la ropa que se le entregó. Los reclusos reciben una cobija de seguridad en esta unidad de vivienda.

Quejas y Agravios

Si tiene una queja o queja con respecto durante su visita en el CCDC/NVC, puede presentar una queja de recluso enviando una solicitud a través del quiosco de reclusos. Todas las quejas o reclamos relacionados con los servicios médicos o de salud mental deben dirigirse a ellos a través de un formulario de solicitud/queja médica.

Queja Informal: Debe comenzar con el oficial de su unidad de vivienda. La mayoría de las quejas pueden resolverse en este nivel. Si no puedes obtener una solución y desea seguir abordando la queja, tienes el derecho a apelar antes de el sargento de piso para obtener una solución. Si su queja es una emergencia de salud o seguridad, el oficial de su unidad de vivienda tomará las medidas apropiadas de inmediato.

Quejas Formales: Si no puede resolver su queja a través de un contacto informal con el personal, puede presentar una solicitud/queja formal de asistencia o otro recurso administrativo mediante el envío de una solicitud a través del administrador de solicitudes de reclusos o el sistema de quiosco. Es su responsabilidad solicitar que se apele la queja. Un sargento investigará y responderá a su queja. Las respuestas a las quejas en este nivel serán: Concedidas, Denegadas, Concedidas Parcialmente, Duplicadas, No Aceptadas o Reclamables, o Retiradas.

Las quejas se pueden apelar a un nivel más alto que el nivel de queja inicial (por ejemplo, después de hablar con el oficial de la unidad de vivienda sobre un problema con el teléfono (una queja informal), un recluso completa una queja al sargento de piso a través del quiosco. El sargento niega la queja. El recluso puede enviar una apelación al teniente para su resolución. El teniente es el nivel final de queja para esta queja).

Los reclusos deben tener una posición sobre el tema que están afligido y no pueden presentar una queja en nombre de otro recluso. Si no se acepta el reclamo o queja de un recluso porque no está dentro del alcance del proceso de quejas, no hay proceso de apelación. si se "concede" la queja de un recluso en cualquier nivel, el proceso de queja se considera completo y no hay proceso de apelación.

Debe esperar una respuesta antes de presentar una queja al siguiente nivel de autoridad. Al enviar una queja o solicitud, limite cada formulario/entrada a un tema. Si hay varias quejas/quejas en un formulario/entrada, se devolverá.

Los reclusos que son liberados o transferidos antes de la conclusión de su proceso de queja pueden solicitar que se complete la queja presentando una solicitud por correo electrónico o por correo postal. Es su responsabilidad solicitar que se continúe con el proceso de queja. Todas las quejas deben recibirse dentro de los siete días de la liberación.

Email: DSDRMA@LVMPD.COM

Mail: Clark County Detention Center

Attn: RMA--- Grievances/Appeals

330 S. Casino Center Blvd.

Las Vegas, Nevada 89101

Las quejas sobre la mala conducta del personal también se pueden presentar antes de cualquier supervisor o a través de la Oficina de Asuntos Internos de LVMPD. También puede presentar una queja antes de el Formulario de Quejas de la Junta de Revisión de Ciudadanos por parte de un oficial. El oficial entregará el formulario a través del correo entre oficinas del departamento o lo enviará por correo. Presentando una queja antes de la Junta de Revisión de Ciudadanos no es un sustituto para completar el proceso de queja.

Procedimientos Disciplinarios

Informal - Violaciones de la Regla de Nivel 1:

Están sujetos a cualquiera, o una combinación de las siguientes sanciones:

- Consejería/Advertencia verbal
- Pérdida de participación en actividades
- Confinamiento dentro de la unidad de vivienda por hasta 24 horas

Formal - Violaciones de las Reglas de Nivel 2 y Nivel 3:

Un recluso declarado culpable de una violación de una regla formal por parte de la Junta de Ajuste de Conducta (CAB) puede recibir cualquiera, o una combinación de las siguientes sanciones:

- Consejería
- Advertencia verbal
- Pérdida de participación en actividades o privilegios
- Pérdida de buen tiempo/tiempo de trabajo si es sentenciado a tiempo del condado
- Pérdida de la condición de trabajador si es sentenciado a tiempo del condado
- Confinamiento dentro de la unidad de vivienda asignada
- Obligado a pagar restitución por propiedad dañada o destruida
- Pérdida o restricciones a las visitas, comisaría, correo y/o servicios religiosos
- Asignación a detención disciplinaria basada en las siguientes pautas para cualquier incidente:

1. No más de 60 días para violaciones de las reglas que surjan de un incidente
2. El confinamiento continuo por más de 30 días requiere la revisión y aprobación del Jefe adjunto, DSD o su designado.

*Los artículos del comisario sin abrir que no sean de higiene se colocarán en su propiedad hasta que seas liberado de la custodia.

Proceso de Apelación Disciplinaria del Recluso:

Cualquier recluso puede apelar la decisión y/o sanción del CAB basado en una de las siguientes condiciones:

- Violación del procedimiento disciplinario del recluso
- Sanción no apropiada a la violación
- El recluso puede mostrarse no culpable

La apelación debe presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles, excluyendo fines de semana y días festivos, después de recibir la disposición escrita del CAB y debe indicar las razones específicas de la apelación. Las apelaciones se presentan utilizando el quiosco de reclusos. Es su responsabilidad solicitar una apelación al siguiente nivel o continuar con el proceso de apelación. El primer nivel de apelación se dirige al Capitán de la Oficina Central de Reservas (CBB). Usted tiene cinco días hábiles, excluyendo fines de semana y días festivos, después de recibir la decisión de apelación de primer nivel para presentar una apelación de segundo y último nivel dirigida al Jefe Adjunto, DSD. Las respuestas del Jefe Adjunto, DSD o su designado son definitivas.

Los reclusos que son liberados o transferidos antes de la conclusión de su proceso de apelación pueden solicitar que se complete la apelación enviando una solicitud por correo electrónico o por correo postal. Es su responsabilidad solicitar que continúe el proceso de apelación. Todas las apelaciones deben recibirse dentro de los siete días de la liberación .

Email: DSDRMA@LMVPD.COM

Mail: Clark County Detention Center

Attn: RMA--- Grievances/Appeals

330 S. Casino Center Blvd.

Las Vegas, Nevada 89101

Violaciones de las Reglas de Nivel 1

101 Intentar cometer o ayudar a otra persona a cometer cualquiera de las infracciones enumeradas a continuación se considerará como el delito en sí mismo

102 Negarse a cumplir con las normas de vestir de los reclusos

103 Creando una pequeña perturbación dentro de la instalación

104 Verbalmente abusivo o irrespetuoso con el personal y otros reclusos

105 Negarse a mantener las normas de limpieza

106 Negarse a mantener la limpieza personal

107 No proceder a la celda/litera cuando se le indique

108 Mentirle a un miembro del personal

109 Ruidos excesivos

110 Mal uso del telefono

111 Cambio de celda o cama no autorizado

112 Tirar o desperdiciar comida

113 Posesión de moneda en la persona o en el área de vivienda de un recluso

114 Posesión de joyas en la persona o en el área de vivienda de un recluso

* Las joyas en una persona pueden estar permitidas en circunstancias específicas

115 Posesión de alimentos no vendidos en el comisario o provistos legalmente por la cocina

116 Posesión de artículos no autorizados, contrabando o ropa

117 Estar en un área no autorizada

118 No seguir las normas de seguridad

- 119 Pegar imágenes y otros materiales similares en las paredes de las celdas/muebles
- 120 Tener toallas, ropa o otros objetos que obstruyan la vista de los oficiales dentro de la celda
- 121 Merodear o sentarse en las escaleras o en el nivel superior
- 122 Dejar el asiento durante la comida
- 123 Guardar o reservar asientos durante la comida
- 124 Abrir puertas sin permiso
- 125 Payasadas
- 126 Encontrado en un área de línea roja de la unidad de Vivienda
- 127 Negarse a asistir a los programas/Negarse a ir a la corte
- 128 Uso de formas institucionales distintas a las previstas
- 129 Negarse a hacer fila para comer o pasar medicamentos
- 130 Uso de suministros recreativos que no sean los previstos
- 131 Incumplimiento de una instrucción del personal
- 132 Interferir con los obligaciones de los miembros del personal (un recluso comete esta violación cuando interfiere o obstruye, incluso se esconde de, cualquier miembro del personal que esté involucrado en el desempeño de sus obligaciones)
- 133 Mendigando comida o artículos de comisario de otros reclusos
- 134 Pasando el comisario, o estar en posesión del comisario de otro recluso
- 135 Mal uso, obsequio, trueque o venta de una bandeja dietética/religiosa y/o bocadillo de la tarde
- 136 Mal uso de lino (calcetines, fundas de almohada o ropa interior envuelta o colocada en la cabeza u otras áreas)

Violaciones de las Reglas de Nivel 2

- 201 Intentar cometer o ayudar a otra persona a cometer cualquiera de las infracciones enumeradas a continuación se considerará igual que el delito en sí (para usarse junto con uno de los cargos a continuación)

- 202 Negarse a obedecer una orden directa del personal (NRS 199.280)
- 203 Amenazar a otro con daño físico (NRS 207.180, 199.300)
- 204 Participar en un acto sexual (NRS 212.187)
- 205 Hacer propuestas sexuales o amenazas de abuso sexual a otro
- 206 Exposición indecente (NRS 201.220)
- 208 Usar un disfraz o máscara/ocultar identidad
- 209 Manipular, alterar, dañar, destruir la propiedad de la cárcel o la propiedad de otro, o perder la propiedad de la cárcel (NRS 212.190)
- 210 Robo de propiedad de la cárcel o la propiedad de otro (NRS 205.0832; NRS 205.240, NRS 205.220)
- 212 Posesión o recibo de cualquier contrabando o artículos no emitidos a través de los canales institucionales regulares
- 213 Órdenes de comisario o llamadas telefónicas obtenidas fraudulentamente o robadas (NRS 205.380)
- 214 Dar o recibir bienes o cualquier cosa de valor con fines de lucro o mayor rendimiento.
- 216 Usar equipo o maquinaria en contra de las instrucciones o normas de seguridad publicadas
- 217 Participación en el paro laboral o alentar a otros a negarse a trabajar
- 218 Introducción en la instalación o posesión o suministro de cualquier narcótico, droga, parafernalia de narcóticos o intoxicante no prescrito para el recluso por el personal médico, o estar bajo la influencia de un narcótico (NRS 212.170)
- 219 Uso no autorizado de medicamentos recetados (NRS 212.170)
- 220 Mutilación o alteración de ropa, sábanas, toallas, colchones, almohadas, fundas de almohadas, etc., emitido por la cárcel (NRS 212.190)
- 222 Interferir con la toma de cuenta en cualquier turno
- 223 Acumular comisario con el propósito de distribución no autorizada
- 224 Participar o alentar una manifestación grupal disruptiva (NRS 203.060)
- 225 Participar o alentar a otros a amotinarse (NRS 203.070)

- 226 Fabricar intoxicantes, estar intoxicado, mezclar alimentos o bebidas con un narcótico o una sustancia alcohólica, o posesión de intoxicantes (NRS 212.170; NRS 453.566)
- 227 Dar u ofrecer dar a cualquier funcionario o miembro del personal un soborno o algo de valor (NRS 197.100)
- 228 Dar o aceptar de otro recluso, o un miembro de su familia, dinero o cualquier cosa de valor a menos que sea a través de canales oficiales
- 229 Sacudir las puertas de las celdas o convocar a un oficial con el pretexto de una emergencia
- 230 Simular o fingir una enfermedad (cuando lo determine un médico)
- 231 Juego de apuestas
- 232 Recibir algo de valor por los servicios prestados a otro recluso (por ejemplo, obras de arte, corte de cabello, trabajo legal)
- 233 Interrumpir la unidad de vivienda/corte (sin código)
- 234 Conducta insatisfactoria continua por parte de un preso (5 o más infracciones previamente documentadas durante el encarcelamiento actual)
- 235 El incumplimiento de las tareas asignadas por parte de los reclusos sentenciados o el incumplimiento de las tareas de forma adecuada
- 236 Hacer llamadas telefónicas amenazantes o acosadoras (NRS 201.255)
- 237 Negarse a asistir a la fila
- 238 Pasar notas o mantener correspondencia con otro recluso, excepto a través de canales oficiales (NRS 212.140; NRS 212.150)
- 239 Negarse a aceptar habitación asignada o compañero de cuarto
- 240 Fumar o poseer cigarrillos, fósforos u otro material para fumar (NRS 202.2491)
- 241 Violación de las reglas de la biblioteca o mal uso de la biblioteca legal
- 242 Violación del acuerdo de detención domiciliaria (NRS 212.220)
- 244 Derribar o manipular el cabezal del rociador de emergencia (NRS 475.090)
- 245 Estar en la habitación, fila, área de literas de otro recluso
- 246 Violación de las reglas de trabajadores reclusos sentenciados publicados y/o externos

- 247 Dos o más reclusos en la ducha juntos
- 248 Dos o más reclusos en la misma cama o catre
- 249 Hacer llamadas telefónicas de 3 vías
- 250 Comunicarse con personas fuera de las instalaciones, excluyendo canales autorizados como correo, llamadas telefónicas o visitas (NRS 212.140; NRS 212.150)
- 251 Celda de inundación
- 252 Pasando comisario o cualquier cosa de valor dentro de una unidad de vivienda disciplinarian
- 253 Estar detrás del escritorio/estación de trabajo/área de trabajo/oficina del official
- 254 Hacer una acusación falsa contra el personal
- 255 Lascivia abierta y grave (NRS 201.210-tocar sexualmente a otra persona sin consentimiento, por ejemplo, manosear, agarrar los senos o las nalgas u otro)
- 256 Posesión o uso de otro número de identificación o papeleo de reclusos
- 257 Falta de respeto manifiesta (un acto o palabra personalmente ofensiva; acto deliberado o falta de respeto)

Violaciones de Las Reglas de Nivel 3

- 301 Intentar cometer o ayudar a otra persona a cometer cualquiera de las infracciones enumeradas a continuación se considerará como el mismo delito (para usarse junto con uno de los cargos a continuación)
- 302 Agredir a otra persona (NRS 200.417). "Agresión" significa colocar intencionalmente a otra persona en temor razonable de daño corporal inmediato
- 303 Abusar sexualmente de otra persona (NRS 200.366)
- 304 Escapar (NRS 212.090)
- 305 Intentar o planear un escape
- 306 Manipulación de dispositivos de bloqueo (NRS 212.093)
- 307 Pelear o forcejear con otra persona (NRS 203.050)
- 308 Iniciar un incendio (NRS 205.005; NRS 205.010; NRS 205.025)

309 Posesión de la ropa o el uniforme de un miembro del personal (NRS 199.430)

311 Introducción a las instalaciones, o posesión de, una pistola, arma de fuego, arma, cuchillo, instrumento afilado, munición explosiva o herramienta no autorizada (NRS 212.185)

313 Participar o alentar a otros a disturbios (NRS 203.070)

314 Extorsión, chantaje, protección (exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros, para evitar daños corporales o bajo amenaza de información) (NRS 205.320)

315 Batería (NRS 200.481). "Agresión" significa cualquier uso deliberado e ilegal de violencia contra una persona de otra

316 Violación de la ley penal

317 Participación o fomento de actividades relacionadas con pandillas (NRS 193.168)

318 Asalto/agresión al personal (NRS 200.471; NRS 200.481)

319 Actos ilegales relacionados con excrementos humanos o fluidos corporales (NRS 212.189)

320 Interrumpir la operación segura y ordenada de la instalación (para usarse cuando el oficial tiene que llamar un código)

321 Agresión al personal (NRS 200.481)

Misión

La misión de la División de Servicios de Detención es establecer el estándar para las cárceles estadounidenses, a través del liderazgo y un servicio excelente, mientras se enfoca en la seguridad de la comunidad, los miembros del personal y los reclusos.

Valores

Integrity

Courage

Accountability

Respect

Excellence

El acrónimo **I CARE** es el principio rector de todos y cada uno de los empleados.

Los valores son sostenidos por comportamientos, demostrados por las acciones de los empleados, ya que viven estos valores. se espera que todos los empleados representen los valores del departamento en el lugar de trabajo y en servicio.



Revisado: Abril de 2024

Unidad de Estándares y Acreditación de DSD